

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L. Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS
- Emplazamiento de la instalación: Umbría-Almendral. Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas
- Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

"Cierre de línea desde el apoyo DB04006 hasta el apoyo DA47001 y nuevo CT intemperie. desmontaje del tramo de LAMT desde el apoyo AD06003 hasta el apoyo DA02004. Un total de 6 apoyos y 511 m. Coordinadas UTM Huso 30 ETRS 89

CT	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X: 306266 Y: 4081582	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 50

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1		CT existente C1006 (Carril) X:305996 Y:40802012	Apoyo existente DB04007 X:305998 Y:4081577	Subterránea	20	0,017	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	
2	S/C	Apoyo existente DB04006 X:305877 Y:4081462	Apoyo 3 proyectado X:306103 Y:4081531	Aérea	20	0,257	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
3	D/C	Apoyo 3 proyectado X:306103 Y:4081531	Apoyo existente DA47001 X:306383 Y:4081652	Aérea	20	0,327	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
4	S/C	Apoyo 3 proyectado X:306103 Y:4081531	Apoyo existente DB04007 X:305998 Y:4081577	Aérea	20	0,116	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
5	S/C	Apoyo 4 proyectado X:306276 Y:4081543	Apoyo 8 proyectado X:306266 Y:4081582	Aérea	20	0,04	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía

REFERENCIA: AT-15071/22

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ (PS O.13/5/22, BOJA Extra núm.17 de 13/5). Mercedes Colombo Roquette. **Nº 57.719**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BORNOS****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
- Anual 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa

en la unidad sita en c/ Libertad s/n en horario de 9:00 a 13:00 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 7 de junio de 2022. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 61.587**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE VILLAMARTIN****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, municipio de Villamartín - Anual 2.022.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 23 de septiembre de 2.022, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK - CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 9 de junio de 2022. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro. **Nº 61.638**

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 7 de junio de 2022, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), identificada con el código F-03.14.04, incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica anuncio de 28 de mayo de 2021, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 15 de febrero y finalizando el día 16 de marzo de 2022 (ambos inclusive). Posteriormente, debido a una parada de todos los servicios de Administración Electrónica de esta Corporación desde las 15:00 horas del día viernes 4 de marzo de 2022 hasta las 15:00 horas del domingo 6 de marzo de 2022, se dicta Resolución de 4 de marzo de 2022, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web informativa de Función Pública, por la que se amplía el plazo inicial establecido en un día hábil, hasta el 17 de marzo de 2022 (inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a (Drogodependencias), incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público', 'Procesos selectivos en trámite'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE MÉDICO (DROGODEPENDENCIAS), INCLUIDA EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 99, DE 27 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ARROYO	IGLESIAS	BEGOÑA
BERNAL	JIMENEZ	LAURA
CALVO	GIL	VICENTE JESUS
CARTAGENA	LOPEZ	EDMUNDO
GARRIDO	DEL CAÑO	FRANCISCO JAVIER
GONZALEZ	GARCIA	JOAQUIN
JIMENEZ	BAREÁ	FRANCISCO JOSE
LEPIANI	JIMÉNEZ	ESTHER
LOBO	LARA	MARIA JOSE
NWELATI	RACHID	HANADI
OLMEDILLA	HERNANDEZ	MARIA
ROQUETTE	CASTRO	JUAN LUIS
SANCHEZ	PINEDA	MARIA

Total de personas admitidas: 13

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
LUQUE	MARTIN	MARIA JOSE	3
MARQUEZ	MARQUEZ	MONTAÑAS GEMA	3

Total de personas excluidas: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	No acredita la formación específica requerida.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Nº 61.927

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 7 de junio de 2022, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), identificadas con los códigos F-03.20.45 y F-03.12.02, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), por el sistema de oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica anuncio de 28 de mayo de 2021, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 15 de febrero y finalizando el día 16 de marzo de 2022 (ambos inclusive). Posteriormente, debido a una parada de todos los servicios de Administración Electrónica de esta Corporación desde las 15:00 horas del día viernes 4 de marzo de 2022 hasta las 15:00 horas del domingo 6 de marzo de 2022, se dicta Resolución de 4 de marzo de 2022, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web informativa de Función Pública, por la que se amplía el plazo inicial establecido en un día hábil, hasta el 17 de marzo de 2022 (inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), publicada en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando

aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: ‘Servicios’, ‘Función Pública y Recursos Humanos’, ‘Oferta Empleo Público’, ‘Procesos selectivos en trámite’.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (LICENCIADO/A EN CIENCIAS AMBIENTALES), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZAS), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 99, DE 27 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALVAREZ	QUINTELA	PEDRO EMANUEL
ARCA	LINARES	CRISTINA
AVILA	PUYANA	MIGUEL ANGEL
BARRIENTOS	MACIAS	MARIA JESUS
BENITEZ	MORENO	JUAN PABLO
BIENVENIDO	DIAZ	ANA
BRENES	ALVAREZ	MARIA ISABEL
BUTRON	REINA	ANA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
CABALLO	PONCE	IRENE
CAPELO	FERNANDEZ	NURIA
CARRASCO	REINADO	ELENA MARIA
CARVAJAL	ORTEGA	ANTONIO MANUEL
CASADO	MUÑOZ	ESTER
CEBALLOS	VAZQUEZ	JOSE ANTONIO
COBOS	CLIMENT	AINHOA
CUEVAS	NOA	MIGUEL ANGEL
DE VICENTE	RUIZ	MARIA ANDALUCIA
DIAZ	LEAL	MARIA ESTHER
DIEZ	RODRIGUEZ	LAURA
DOBLAS	FERNANDEZ	JOSE JESUS
ESCARTI	FERNANDEZ	PAOLA MARIA
FERNANDEZ	PEREZ	IVAN
GARCIA	PEINADO	FERNANDO
GOMEZ	MARTINEZ	MARIA LUISA
GONZALEZ	NUEVO	FERNANDO
GONZALEZ-MOYA	JIMENEZ	MARIA
GRANADO	PACHECO	CARMELO
HERNANDEZ	MEDINA	CRISTINA
HIDALGO	BARROSO	NURIA
JALDA	SANCHEZ	LAURA
LOPEZ	TRUJILLO	MARIA DOLORES
LUCERO	SANCHEZ	MARIA INMACULADA
MANGANO	DOMINGUEZ	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ	GONZALEZ	VIRGINIA
MARTINEZ	SANCHEZ	ANTONIO
MORA	SANCHEZ	MARTA
MORENO	ROMERO	BLANCA
MOTA	MALIA	ANA ISABEL
MUÑOZ	GOMEZ	MIKEL
MUÑOZ	MAQUEDA	AIDA
MUÑOZ	RUEDA	MARIA LUISA
NIETO	MARTINEZ	MARIA JOSE
PAREJO	TREVIÑO	SERGIO
PEÑAS	GARCIA	MARIA DEL PILAR
PEREZ-CAMINO	MARTINEZ	SUSANA
QUERO	GARCIA	PABLO
QUIÑONES	GARCIA	JUAN CARLOS
RIOS	QUINTERO	RUBEN
RIVERO	DOMINGUEZ	SONIA
ROMAN	SANCHEZ	RAQUEL
ROMERO	LOPEZ	JOSEFA DOLORES
ROPERO	GUIL	MARIA ROCIO
RUIZ	BORREGO	ELIAS JOSE
SAINZ	RODRIGUEZ	ROCIO
SANCHEZ	DOMINGUEZ	ROCIO
SANTOS	VENDOIRO	JUAN JOSE
SERRANO	ANDRADES	MARIA DE LOURDES
SILLERO	MORENO	LEONOR MARIA
SORDO	MARTINEZ	MARTA
VAZQUEZ	ROMERO	BARBARA
VIVES	PUMAR	JAIME

Total de personas admitidas: 62
 RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
 CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
BENABDELLAH	ISMAIL	NASSIM	2 y 4
CASTILLO	SANCHO	MARTA TRIANA	2
CONEJO	GARCIA	JESSICA	4
DELFIN	DE LA ROSA	ALBA MARIA	4
DIEGUEZ	PERNIL	MANUEL	1
LEIVA	LOZANO	JUAN ENRIQUE	4
NUNES	BELLINI AMOROS	MARINA	1
SEXTO	GARCIA	SERGIO	9
VIDAL	RUIZ	ANA BELEN	2

Total de personas excluidas: 9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	No acredita la formación específica requerida.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
 La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 61.962

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2022, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz anuncio correspondiente a la modificación de la Base Tercera de las específicas (apartado 1 letra c) del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 4 plazas vacantes de Educador/a Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (3 plazas) y para el año 2021 (1 plaza), pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de selección de oposición libre, con el siguiente tenor literal:

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

También podrán ser admitidos aquellos/as que hubiesen obtenido el reconocimiento de la habilitación profesional como Educador/a Social según lo establecido en el apartado b) de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, debiendo acreditar estar en posesión de cualquier titulación universitaria de licenciado o diplomado, así como aportar resolución de habilitación profesional como Educador/a Social por Colegio Profesional.

Lo que se comunica, para general conocimiento.

Contra la citada resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 62.016

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar

cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa a treinta de mayo de dos mil veintidós. El Alcalde-Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 57.025

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SOBRE LA IMPOSICIÓN DE CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y LA APROBACION DE SU ORDENANZA REGULADORA.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial sobre la Imposición de Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y la aprobación de su ordenanza reguladora, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa a treinta de mayo de dos mil veintidós. El Alcalde-Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 57.028

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA (1) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO/INGENIERO TÉCNICO, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1380, de fecha 9 de junio de 2022, se acuerda la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico mediante acceso libre y sistema de oposición libre, especificada en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, del tenor literal siguiente:

“Considerando las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 1544, de fecha 10 de septiembre de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 189, de fecha 1 de octubre de 2021; corregido en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 208, de fecha 2 de noviembre de 2021; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192, de fecha 5 de octubre de 2021, corregido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, de fecha 3 de diciembre de 2021; y en el Boletín Oficial del Estado número 300, de fecha 16 de diciembre de 2021.

Considerando el decreto de Alcaldía-Presidencia número 275, de fecha 8 de febrero de 2022, por el que se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, especificada en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de fecha 18 de febrero de 2022.

Considerando que en el citado decreto se concedía a los/as aspirantes, un plazo de diez días hábiles, contador a partir del día siguiente al de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para formular las reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión; todo ello, antes de proceder a la aprobación definitiva del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Considerando que, dentro del plazo concedido al efecto, se han formulado alegaciones por aspirantes que han sido omitidos/as o excluidos/as provisionalmente en los listados provisionales aprobados al respecto.

Considerando el informe técnico emitido, el 7 de junio de 2022, por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento D.ª Margarita Salazar Romero (con adscripción de manera excepcional y temporal a las funciones del puesto de Jefe de Personal y RR.HH., por Decreto de esta Alcaldía n.º 1213/2022, de 20 de mayo), referente a la relación de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as al proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, especificada en la Oferta

de Empleo Público del ejercicio 2021; y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO/INGENIERO TÉCNICO MEDIANTE ACCESO LIBRE Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
1	AFÁN ROSA, SANDRA	***5691**
2	ARAÚJO VALADÉS, JACOBO	***5257**
3	BELTRÁN MONTERO, RAÚL	***0473**
4	BUENO VILLALBA, ROCÍO	***1368**
5	CAMACHO MORALES, ENCARNACIÓN VANESA	***8596**
6	CARMONA MEDIAVILLA, CARLOS	***0108**
7	CASTRO GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	***5380**
8	ESEJO MARTÍNEZ, BORJA JOSÉ	***2148**
9	ESPINOSA MEDINA, ANDRÉS	***5667**
10	FORNELL GARCÍA, JUAN JOSÉ	***5778**
11	GARCÍA MONTECATINE, LIDIA	***5329**
12	GARCÍA SANZ, ADRIÁN	***3116**
13	GONZÁLEZ COINES, MARÍA DEL MAR	***6991**
14	GONZÁLEZ MUÑOZ, PEDRO	***3328**
15	LÓPEZ BALLESTEROS, MARINA	***8234**
16	MATEOS YÁÑEZ, SALVADOR	***0659**
17	PÉREZ RUIZ, BEATRIZ	***7928**
18	RIVODIGO CARMONA, EUGENIO ESTEBAN	***3036**
19	RODRÍGUEZ FUENTES, ANTONIO	***6722**
20	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IRENE	***3091**
21	ROMERO LOBATO, ALMUDENA	***3359**
22	RUIZ GONZÁLEZ, ALFONSO JESÚS	***8326**
23	SALAZAR MACÍAS, RAFAEL	***6972**
24	SÁNCHEZ BAENA, IVÁN	***0283**
25	SÁNCHEZ LIANKO, EMILIANA ISABEL	***4278**
26	SÁNCHEZ PALOMINO, FRANCISCO JOSÉ	***2427**
27	SANTIAGO CARRILLO, LORETO MARÍA	***5408**
28	SERRANO MONTOYA, BEATRIZ	***5076**
29	TOLEDO COELLO, FRANCISCO JAVIER	***2948**
30	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, SONIA	***7038**
31	VAN ROODE FUENTES, STEFFANIE	***3293**
32	VERA GARCÍA, DANIEL	***1769**
33	VILLANOVA GUERRERO, FRANCISCA VANESSA	***5254**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO/INGENIERO TÉCNICO MEDIANTE ACCESO LIBRE Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			

Segundo.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez.
Presidenta suplente:	D.ª. Natalia Gutiérrez Salazar.
Vocal titular:	D. Juan Manuel Tocón Gómez.
Vocal suplente:	D. Fernando de Andrés Sanz.
Vocal titular:	D.ª. María Dolores Cornejo Soler.
Vocal suplente:	D. Eduardo Briones Villa.
Vocal titular:	D. José Manuel Moreno Franco.
Vocal suplente:	D. Manuel Cruz Carrasco.
Vocal titular:	D. Víctor Manuel Casado Belmonte.
Vocal suplente:	D. José Manuel Triano Rodríguez.
Secretaría titular:	D.ª. Julia Hidalgo Franco.
Secretario suplente:	D. Francisco José Fuentes Rodríguez.

Cuarto.- Nombrar como colaboradores de asesoramiento técnico y

administrativo a las siguientes personas:

D. Francisco Sánchez Ruiz	Asesor administrativo.
D ^a . Manuela Torrejón Melgar	Asesor administrativo.
D ^a . María Dolores García Hurtado	Asesor administrativo.
D. José Luis Melgar Saavedra	Asesor administrativo.

Quinto.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente a la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, consistente en la contestación de un cuestionario tipo test de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, de carácter eliminatorio y obligatoria para todos/as los/as aspirantes, a celebrar el 7 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Carlos Cano, sita en Avda. Carlos Cano, s/n.

Sexto.- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de llamamiento único y en el orden de actuación cuyo primer apellido comience por la letra "R", según se indica en la base 4.5 de la convocatoria. Siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

Séptimo.- Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán ir provistos de:

- 1.- Documentación identificativa vigente (D.N.I., pasaporte o permiso de conducir).
- 2.- Lápiz, bolígrafo y calculadora no programable.
- 3.- Mascarilla y otra de repuesto.

El/La aspirante que no presente documentación original, así como acudir al emplazamiento indicado sin estar provisto de mascarilla, no podrá realizar la prueba obligatoria, quedando excluido/a del proceso selectivo.

Octavo.- Ante la situación de pandemia por la COVID-19, además de lo indicado en el apartado 3 del punto anterior, todos/as los/as aspirantes deberán seguir en todo momento las instrucciones que el Tribunal de las oposiciones les indique, en aras de mantener las oportunas medidas de seguridad."

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Barrios a 9 de Junio de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 61.560

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CÓDIGO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE BARBATE "MANUEL QUINTERO ACUÑA". ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Código de Funcionamiento Interno de la Escuela Municipal de Fútbol de Barbate "Manuel Quintero Acuña", por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// www.barbate.es](https://www.barbate.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

8/6/22. El Alcalde, Fdo.: Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 61.586

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

Con fecha 09 de Junio de 2022, el Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento ha dictado el decreto núm. 1568/2022, relativo a MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA POR SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS, del siguiente tenor literal:

""Expte.: 2794/2022. Procedimiento: MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA POR SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS.

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA POR SUSTITUCIÓN NOMBRAMIENTOS

Visto el Decreto nº 422 de fecha 01/04/2020 por el que se procedió a la creación del órgano de asistencia en los procedimientos de licitación de este Ayuntamiento.

Considerando que se han producido sustituciones por ocupación de vacantes en los puestos de Secretaría General y de la Intervención Municipal.

En base a lo preceptuado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; RESUELVO:

- PRIMERO. Establecer la siguiente nueva composición para la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación cuya competencia

correspondan a la Alcaldía o al Pleno; designando a los integrantes titulares y suplentes como se recogen a continuación:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Ángel Gómez Fernández, Teniente de Alcalde.

1^a.- SUPLENTE: D^a. Lola Minguet Ruiz, Teniente de Alcalde.

SECRETARIO:

TITULAR: D. Salvador Moya Herrera. Funcionario Municipal del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

1^o.- SUPLENTE: José Manuel Benítez Guerrero. Funcionario Municipal del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

VOCAL JURÍDICO:

TITULAR: D Pedro Carlos Lafuente Molinero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

SUPLENTE: D^a Encarnación Carerero Giráldez, Funcionaria Municipal del Área de Secretaría General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

VOCAL ECONÓMICO:

TITULAR: D^a Elena Benito de la Guerra, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

SUPLENTE: D^a María Montserrat Sánchez Naranjo, Funcionaria Municipal del Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

- SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, y que se lleve la preceptiva publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art 15.3 de la Ley 40/2015) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 9 de junio de 2022.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 61.864

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS ÁREAS Y ESPACIOS DE RECREO CANINO DEL MUNICIPIO DE BARBATE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Áreas y Espacios de Recreo Canino del Municipio de Barbate, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.barbate.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

8/6/22. EL Alcalde, Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro. Nº 61.902

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. --Disposición General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará, además de conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2. --Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, periodo impositivo y devengo.

La naturaleza del tributo, configuración de su hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en la Subsección 2^a, de la Sección 3^a, Capítulo II, Título II, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. --Exenciones.

1.- Además de las exenciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se consideran exentos, en virtud de lo previsto en el artículo 62.4 del mismo texto legal, los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.

2.- El disfrute de las exenciones previstas en los apartados a) y b) de número 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

Artículo 4. --Cuota.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- Para los bienes de naturaleza urbana un0,55 %
- 2.- Para los bienes de naturaleza rústica un0,65 %
- 3.- Para los bienes de características especiales un1,30 %

Artículo 5. –Bonificaciones.

1.- El disfrute de la bonificación prevista en el número 1 del artículo 73 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, requerirá:

- a) Solicitud de la bonificación antes del inicio de las obras y aportación de fotocopia de la licencia de obra o de su solicitud ante el Ayuntamiento.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe de tal bonificación ascenderá al 50 % de la cuota íntegra

2. Podrán gozar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que se solicite por los interesados, las familias empadronadas en el municipio, en las siguientes condiciones:

1º Requisitos:

- El sujeto pasivo debe ser titular de Familia Numerosa, y estar en consecuencia en posesión del correspondiente Título, expedido por la autoridad competente.
- El inmueble gravado debe ser de uso residencial, su valor catastral no podrá exceder de 100.000 euros y deberá constituir el domicilio de empadronamiento de la unidad familiar.
- Ningún otro miembro de la Familia Numerosa incluido en el Título podrá ser titular de otro bien de carácter residencial

* La presente bonificación se concederá a petición del interesado, teniéndose en cuenta la situación oficialmente reconocida por el Organismo Competente a 1º de enero de cada ejercicio y debiendo estar todos los miembros de la unidad familiar al corriente con la Hacienda Municipal.

- Los ingresos percibidos por el conjunto de los miembros de la unidad familiar no podrán exceder en 5 veces el salario mínimo interprofesional

2º Plazo de presentación de solicitudes, duración y cuantía:

-Las solicitudes de esta bonificación deberán presentarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio para el que se va a aplicar, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI del Titular.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa
- c) Fotocopia del recibo o recibos del ejercicio inmediatamente anterior o de la notificación de alta catastral
- d) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de todos los miembros de la unidad familiar
- e) Copia de la declaración de la renta de todos los miembros da la Familia Numerosa o cualquier documento que certifique los ingresos de la unidad familiar obtenidos en el ejercicio anterior no supera en 5 veces el salario mínimo interprofesional

-La duración de la bonificación concedida es única y exclusiva del ejercicio para la que se solicite.

-Para determinar la cuantía de la bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos computables según la vigente Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor Catastral	Número de hijos		
	3	4	5 o más
Hasta 40.000 euros	30%	40%	50%
De 40.001 a 70.000 euros	20%	30%	40%
De 70.001 a 100.000 euros	10%	20%	30%

El incumplimiento por parte del interesado o sus representantes legales de los plazos anteriormente señalados en los puntos anteriores llevará consigo la pérdida de cualquier derecho a obtener bonificación que, en su caso pudiera corresponderles.

3- Bonificaciones potestativas. Se podrá bonificar de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordara, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Esta bonificación se incluye en el art. 74.2 quater del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 6. –Recargos.

El Ayuntamiento exigirá un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por la que ésta se declare.

Artículo 7. –Recaudación.

1.- El período de cobro para los recibos notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Las listas cobratorias del impuesto se expondrán al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4.- Se establece un sistema de recaudación de los recibos, consistente en dos periodos de pagos anuales, correspondiendo a cada uno la mitad (1/2) de la cuota anual.

Artículo 8.-

A los efectos de determinación de componente individual de la reducción a la que se refiere el artículo 68 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, respecto de los Bienes de naturaleza rústica que establece el coeficiente al que se refiere la disposición transitoria decimooctava en un importe del 0,5.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9/06/22. El Alcalde Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 61.903

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

El Ayuntamiento de Los Barrios en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó, acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO ÚNICO.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA” en el punto cuarto.- Delegar expresamente en el órgano de contratación unipersonal, Concejala del Área de Economía y recursos Humanos en virtud del Decreto n. 82/2022 de 17 de enero, las siguientes competencias relacionadas con el presente expediente de contratación, al amparo de los art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 61.2 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre:

- 1.- Todos los actos de trámites necesarios para la instrucción del expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- 2.- La adjudicación del contrato.
- 3.- El acuerdo de prórroga, en su caso, del plazo de presentaciones de proposiciones.
- 4.- Dirección, control, inspección y control de la ejecución del contrato.
- 5.- Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades.
- 6.- Tramitación e imposición de Penalidades conforme a los Pliegos.
- 7.- La potestad y acuerdo sobre modificación del contrato, suspensión, la subcontratación y cesión del contrato.
- 8.- Resolución del contrato.

Publicar la delegación expresa de competencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los establecido en el art. 51 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

9/6/22. El Alcalde, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 61.904

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación del nuevo texto consolidado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

9/06/22. LA ALCALDESA: Fdo: M.ª Isabel Moreno Fernández.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de El Gastor, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

- El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.
 - Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
 - Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
 - Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
 - Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
 - Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad
 - Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.
 - Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
 - Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio
 - La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones

de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.
- Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- La Cruz Roja Española.
- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o

la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

En este artículo se desarrollan los dos posibles métodos regulados en el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 Noviembre, para calcular la base imponible de la Plusvalía y son:

Método objetivo (o tradicional): el cálculo de la base imponible consistirá en la multiplicación del valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes aplicables según el período de generación y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

Método directo (o real): el cálculo de la base imponible consistirá en, el importe de la transmisión actual minorado en el importe de la transmisión del bien reflejada en el título jurídico anterior, multiplicando dicho resultado por la proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total en el momento del devengo y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

Para que la Administración pueda liquidar este impuesto conforme el método directo (o real) debe solicitarse expresamente por parte el interesado que, en todo caso, deberá aportar prueba en la que se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva.

La no solicitud expresa por parte del interesado de la elección del método directo (o real) con la aportación de la documentación necesaria para su cálculo, no permitirá a esta Administración el cálculo por dicho método viéndose avocada a la determinación de la base imponible por el método objetivo al tratarse de datos obrantes en esta Administración.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre

la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

A. Primer año:	25%
B. Segundo año:	20%
C. Tercer año:	15%
D. Cuarto año:	10%
E. Quinto año:	5%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

Periodo	tipo de gravamen
Hasta 5 años	24%
Hasta 10 años	22%
Hasta 15 años	20%
Hasta 20 años	18%

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

VII. DEVENGO

Artículo 9. Devengo

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 10. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto

o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
c. Fotocopia del certificado de defunción.
d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 12. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que

sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 14. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. **Nº 61.915**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, al punto 44º. Urgencia 17, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE EX 10 A "AVENIDA DE PORTUGAL - ADRIANO A", conforme al art. 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de junio).

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a 10/6/22. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 62.142**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo II	Consignación actual	18.672,24.-€
	Altas	137.606,97.-€
	Bajas	162.410,10.-€
	Consignación final	18.647.379,11.-€

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo IV	Consignación actual	26.647.424,26.-€
	Altas	20.076,00.-€
	Bajas	6.500,00.-€
	Consignación final	26.661.000,26.-€
Capítulo VI	Consignación actual	29.489.341,41.-€
	Altas	10.427,13.-€
	Consignación final	29.478.914,28.-€
Capítulo VII	Consignación actual	599.182,70.-€
	Altas	800,00.-€
	Consignación final	599.982,27.-€

Chiclana de la Frontera, a 10/06/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: D. Joaquín Guerrero Bey **Nº 62.150**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019

A los efectos prevenidos en el Art. 212.3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al EJERCICIO de 2019, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10.06.22 (Asunto único), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DIAS, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales, se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

14/6/22. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. **Nº 63.707**

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 60.156, publicado en el BOP núm. 114, de fecha 16/06/2022, relativo a la aprobación de los padrones y listas cobratorias del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal, correspondiente a mayo de 2022.

Donde dice:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	ABRIL 2022 : Desde el 8 de Junio al 8 de Agosto de 2022	17 de Junio de 2022

Debe decir:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	MAYO 2022 : Desde el 8 de Junio al 8 de Agosto de 2022	17 de Junio de 2022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2022 a instancia de SONIA HERNÁNDEZ BAYO contra ROBERTO BIENZOBAGUISADO, ÁLVARO BIENZOBAGUISADO y TARTESSOS OIL, S.L. se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 3-6-22, que admite la demanda y señala el próximo 11-JULIO-2022, A LAS 12:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 12:15 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a los demandados

ROBERTO BIENZOBAGUISADO, ÁLVARO BIENZOBAGUISADO y TARTESSOS OIL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 6/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. **Nº 61.931**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el art. 32.1 de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcaçin, a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 27 de junio del presente año, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en el Centro Cultural de La Barca de la Florida, sito en la Plaza Frasquita Naranjo, s/n de dicha población, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Presentación del Proyecto de disminución de la dependencia energética mediante la autoproducción de energía fotovoltaica para autoconsumo y ratificación, en su caso, del acuerdo de Junta de Gobierno aprobando la solicitud de la ayuda prevista en la Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA nº 143 de 25/07/2018), dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedidas 4.2 y 4.3, en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para la inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

La ayuda para 2022 se ha convocado por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 9 de mayo pasado (BOJA nº 94 de 19/05/2022).

2º.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.

3º.- Ruegos y preguntas.

4º.- Elección mesa y votación del punto: 1º.

Jerez de la Fra, a 2 de junio de 2.022. El Presidente, Eloy Rocha Carretero. Firmado.

NOTA: Esta convocatoria se publicará, además, en: el BOP de Cádiz, tablón de anuncios de la Comunidad y tablones de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcaçin. Cualquier otra comunicación o documento relacionado con esta convocatoria, que deban ser conocidos por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el 21 de junio. **Nº 59.572**

CHICLANA NATURAL, S.A. CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE CHICLANA NATURAL, S.A.

Que en resolución de la Dirección Gerencia de Chiclana Natural, S.A. de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado sobre la tasa de reposición y puestos de nueva creación.

PLAZAS A CONVOCAR POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL:

CENTRO DE TRABAJO DE CHICLANA NATURAL, S.A. (Plaza España, s/n y C/Huerta Chica nº18)	NÚMERO DE PLAZAS
Plazas de auxiliar administrativo (2B)	4

En Chiclana de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Director Gerente. Chiclana Natural, S.A. Santiago Gutiérrez Ruiz. Firmado.

Nº 61.949

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959